

Radicación	05001 40 03 018 2013 01299 01
Tipo de proceso	Ordinario
Demandante	Juan Felipe Yasser Escobar
Demandado	Banco Av Villas
Auto Interlocutorio Nro.	225
Asunto	Admite apelación de sentencia. Aclara a favor del extremo litigioso que se admite la alzada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Trece (13) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 327 del C.G.P. y 325 ibídem, SE ADMITE el recurso de apelación de sentencia en el efecto devolutivo **interpuesto por la parte demandada**, no la demandante, como de manera inexacta dejó indiada el acta de la audiencia, frente a la sentencia proferida por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín el día 29 de noviembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, tal y como dispone el Artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se correrá el traslado secretarial por fijación en lista al apelante, de los cinco (5) días para que se sirva sustentar.

Finalmente se recuerda que toda comunicación relacionada con el presente proceso debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, es deber de la parte, remitir simultáneamente a las demás partes del proceso, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, <u>14/02/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>017</u> fijados a las 8:00 a.m. _____ AMR Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da086fd90903aefae0222555addc8b3a7c3c8cc2600ce07ebf5b504a21e5240**

Documento generado en 13/02/2023 11:36:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>